



CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUNKYUNG JUNG, EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO ASISTIDA DEL LIC. JESUS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DONATARIA”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA DONANTE” QUE:

- I.I ES SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,563 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL NÚMERO DE FOLIO 555143-1. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE HA MODIFICADO SU DENOMINACIÓN EN VARIAS OCASIONES, ADOPTANDO LA ACTUAL DE SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,434 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DE ESA MISMA CIUDAD, LICENCIADO JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.
- I.II SUS APODERADOS LEGALES CUENTAN CON LOS PODERES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 16,434 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DE DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.III SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE OTROS, TIENE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LLEVAR A CABO LA DONACIÓN.
- I.IV SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO BDI160427CR8, QUE ESTÁ AL CORRIENTE Y HA CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.



- I.V ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, LO CUAL COMPROBARÁN CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN AL MOMENTO DE HACER LA ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.
- I.VI ES VOLUNTAD DE SU REPRESENTADA, DONAR A FAVOR DE “LA DONATARIA” EN FORMA PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE, LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, ASÍ COMO CELEBRAR DICHO CONTRATO.
- I.VII PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE EJERCITO NACIONAL, NÚMERO EXTERIOR 678, PISO 1-101, COLONIA POLANCO III SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 11540, MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II DECLARA “LA DONATARIA” QUE:

- II.I LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL ADOPTA PARA SU GOBIERNO LA FORMA REPUBLICANA, DEMÓCRATA, REPRESENTATIVA, LAICA Y POPULAR, BAJO UN SISTEMA DE DIVISIÓN DE PODERES, PLURALISMO POLÍTICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, ASIMISMO, ES LIBRE Y AUTÓNOMA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, NUMERALES 1, 3 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA JEFA DE GOBIERNO ES LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA CUAL LE CORRESPONDEN ORIGINALMENTE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.III. LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CONSTANCIA DE DECLARATORIA EXPEDIDA POR LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.IV. DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 16, FRACCIÓN XV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.V. LADRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN XV, 18, 20, FRACCIONES IX Y XXII Y 40, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL



PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7º, FRACCIÓN XV Y 20, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.VI** QUE EL LIC. JESUS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019, DESIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASADÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA ASISTIR A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 SEGUNDO PÁRRAFO, 20, FRACCIÓN IX, 40, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XVII EN RELACIÓN AL 7, FRACCIÓN II, INCISO L) Y 129 FRACCIONES I, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 8.1.18. DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.

**II.VII.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 423, COLONIA CONJUNTO URBANO NONOALCO TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.

### **III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

- III.I.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA A LA PRESENTE FECHA.
- III.II.** QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.III.** QUE ESTE CONTRATO NO AMPLÍA, EXCEPTÚA O SUSTITUYE, NI DELEGA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CONFIEREN A LAS AUTORIDADES QUE LO SUSCRIBEN.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LA DONANTE" HACE DONACIÓN DE MANERA PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE, A "LA DONATARIA", SUJETO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO (LOS "BIENES"), MISMOS BIENES QUE EN SU CONJUNTO TIENEN UN VALOR EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$22,531,897.40 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), PARA QUE "LA DONATARIA"**

*[Handwritten signature]*



LOS RECIBA Y DESTINE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA BENEFICIENCIA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE LA "LA DONATARIA" ESTABLEZCA, A EFECTO DE MITIGAR LOS RIESGOS Y CONTAGIOS DEL ACTUAL VIRUS COVID-19.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SERÁN REALIZADAS POR "LA DONANTE", SE LLEVARÁN A CABO EN DISTINTAS FECHAS, SIEMPRE DOCUMENTADA MEDIANTE UNA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO B QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, FIRMADA POR "LA DONATARIA" Y "LA DONANTE". LAS PARTES ACUERDAN QUE MEDIANTE LA FIRMA DE LA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE LA "LA DONATARIA", SE ENTENDERÁ PERFECCIONADA LA DONACIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBAN DENTRO DE DICHA ACTA Y DEBIDAMENTE ENTREGADOS EN EL DOMICLIO DE LA "LA DONATARIA".

**TERCERA.-**"LA DONATARIA" EN ESTE ACTO ACEPTA LOS BIENES QUE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO A, PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2340 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**CUARTA.-**"LA DONANTE" EN ESTE ACTO LE HACE ENTREGA DEL SOPORTE QUE ACREDITA EL VALOR Y MONTO DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO, Y LA "LA DONATARIA" RECONOCE EL VALOR DE LOS MISMOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE "LA DONATARIA" SOLICITE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, "LA DONANTE" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA DONATARIA" LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ADICIONAL QUE ACREDITE EL MONTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, UNA VEZ ENTREGADOS.

**QUINTA.-** EN VIRTUD DE SER UNA DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE, LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PASAN A SER PROPIEDAD INMEDIATA DE "LA DONATARIA" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LOS TRÁMITES O LA EMISIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA SU FORMALIZACIÓN, EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**SEXTA.-** EN VIRTUD DE SER UNA DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE, LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PASAN A SER PROPIEDAD INMEDIATA DE "LA DONATARIA", UNA VEZ SE FIRME EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN TÉRMINOS DEL ANEXO B DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SÉPTIMA. -** LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "LA DONATARIA", UNA VEZ QUE LOS HAYA RECIBIDO DE "LA DONANTE", QUEDANDO ESTA ÚLTIMA, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, LIBRE DE TODA CARGA O RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD.

**OCTAVA.-** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL CON EFECTOS ADMINISTRATIVOS, POR LO QUE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MISMO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE NORMEN LAS DONACIONES REALIZADAS AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**NOVENA.-** PARA EL CASO DE ASÍ REQUERIRSE, "LA DONATARIA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR ANTE LA AUTORIDAD QUE COMPETA, LOS IMPORTES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS LE CORRESPONDAN Y QUE SE LLEGUEN A GENERAR POR VIRTUD DE LA PRESENTE DONACIÓN.

**DÉCIMA.-"LA DONANTE"** SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, TRANSMITIENDO A LA DONATARIA TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO HACE PROVISORIAMENTE LAS VECES DE RECIBO; EN TANTO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE NINGUNA DE ELLAS SE RESERVA EL DERECHO O ACCIÓN ALGUNA QUE SE DERIVE DE ESTA DONACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.-LAS PARTES** ACUERDAN QUE, POR CADA ENTREGA DE BIENES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA Y SEA APLICABLE, "LA DONATARIA" DEBERÁ EMITIR EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ASIMISMO, "LA DONATARIA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES POR DONATIVOS EN ESPECIE, FRENTE A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE ACOMPAÑÁNDOLA DE LA RELACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS, A EFECTO DE QUE LA "LA DONANTE", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE CADA FECHA DE ENTREGA, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES NECESARIOS CONFORME LA LEY, PARA LLEVAR A CABO LA DEDUCIBILIDAD DE LA PRESENTE DONACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, O CUALQUIER REGULACIÓN DE ESTA APLICABLE.

**DÉCIMA TERCERA.-CUALQUIER** MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y PARA SU VALIDEZ DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE AMBAS PARTES.

**DÉCIMACUARTA.- LAS PARTES** NO PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA QUINTA.- LOS CASOS** DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, A FALTA DE ÉSTE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO "LA DONANTE" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR E IMPLICACIONES LEGALES, LO FIRMAN DE MANERA VOLUNTARIA EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, LOS QUE EN EL MISMO INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS FOJAS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO  
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA DONANTE"

SUNKYUNG JUNG  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

POR "LA DONATARIA"

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO  
SECRETARÍA DE SALUD

ASISTIDA POR

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

TESTIGOS

EXMO. SUH JEONG-IN  
EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COREA  
EN MÉXICO

KIM KIJONG  
PRESIDENTE REGIONAL KOTRA MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SEEGENE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMALIZADO EL DÍA 07 DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

## ANEXO A

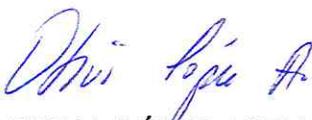
### "LOS BIENES"

SE HACE REFERENCIA AL CONTRATO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES EN DONACIÓN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA DONATARIA", Y POR OTRA PARTE SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. "LA DONANTE", DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020. LOS TÉRMINOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS ATRIBUIDOS A ELLOS EN EL CONTRATO.

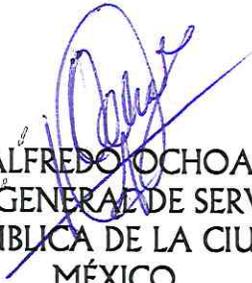
Descripción	Cantidad	Valor Individual [MXN]	Valor total [MXN]
Allplex™ 2019-nCoV Assay[100T]	50,000 (pruebas)	\$ 440.94	\$ 22,047,000.00
EU 0.1 ML 8-TUBE STRIP, LP,W,EXTRA ROBUS (B72719)	60	\$ 2,474.85	\$ 148,491.00
EU OPTICAL WIDE AREA 8-CAP STRIP (B57801)	60	\$ 989.94	\$ 59,396.40
Congelador Whirlpool WHA14ABTES	50	\$ 5,040.20	\$ 252,010.00
Cubre bocas	10,000	\$ 2.50	\$ 25,000.00
Total			\$ 22,531,897.40

LA DONATARIA

LA DONANTE

  
DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

  
SUNKYUNG JUNG  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

  
DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

## ANEXO B

### ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE "LOS BIENES"

SE HACE REFERENCIA AL CONTRATO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES EN DONACIÓN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA DONATARIA", Y POR OTRA PARTE SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. "LA DONANTE", DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020. LOS TÉRMINOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS ATRIBUIDOS A ELLOS EN EL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SEXTA DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA, LA DONATARIA HA RECIBIDO LOS SIGUIENTES BIENES DE LA DONANTE, EN EL DOMICILIO UBICADO EN

---

Descripción	Cantidad/ Unidades	Valor
[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA DONATARIA SE DA POR ENTREGADO Y EXTIENDE A FAVOR DE LA DONANTE EL RECIBO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO A LOS BIENES DESCRITOS EN LA TABLA ANTERIOR, CERTIFICANDO EN ESTE ACTO QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO Y CONDICIONES. A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA DONATARIA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES PARA ENTREGAR A LA DONANTE EL CFDI CORRESPONDIENTE.

LEÍDO ESTE DOCUMENTO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 3 (TRES) EJEMPLARES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2020.

LA DONATARIA

LA DONANTE  
SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

---

Nombre:

Nombre: SUNKYUNG JUNG

Cargo:

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

---

Nombre:

Nombre: